



RESOLUCIÓ de 17 d'octubre de 2018, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de pròrroga i modificació del Conveni col·lectiu de treball de les empreses Companyia d'Aigües de Sabadell, SA (CASSA) i CASSA Aigües i Depuració, SLU (CAID) per als seus centres de treball de la província de Barcelona per als anys 2018-2019 (codi de conveni núm. 08000903011994)

Vist el text de l'Acord de pròrroga i modificació del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 16 de juliol de 2018 i de conformitat amb el que disposen els articles 86.3 i 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig; el Decret 2/2016, de 13 de gener, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 289/2016, de 30 d'agost, de reestructuració del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord de pròrroga i modificació del Conveni col·lectiu de treball de les empreses Companyia d'Aigües de Sabadell, SA (CASSA) i CASSA Aigües i Depuració, SLU (CAID) per als seus centres de treball de la província de Barcelona per als anys 2018-2019 (codi de conveni núm. 08000903011994) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, SA (CASSA) Y CASSA AIGÜES I DEPURACIÓ, SLU (CAID) PER ALS SEUS CENTRES DE TREBALL DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA PER ALS ANYS 2018-2019

Asistentes

Por la representación de los trabajadores:

Manuel Benítez García  
Fausto Ramiro Gavilánez Brito  
Pilar Ferrer Méndez  
Oscar Serra Altayo  
Víctor Benítez Sánchez  
Andrés Rodríguez Rider  
Jose Antonio Muñoz Vígara  
M<sup>a</sup> Teresa Sánchez Moreno

Por la representación de las empresas:

Josep Bonet Farràs  
Francesca López Requena

Eduardo Ortega Figueiral (asesor)  
Eva Bosch Colillas (asesora)

En Sabadell, a las 13.00 horas del 16 de julio de 2018, reunidos en los locales de las empresas las personas anteriormente relacionadas en su condición de representantes de los trabajadores

y de la dirección de la empresa y Comisión Negociadora del presente Convenio colectivo, llegan a los siguientes,

#### ACUERDOS:

1. Prorrogar expresa e íntegramente para el período 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2019, al igual que ya se hizo para el año 2017, el convenio colectivo publicado en el BOPB de fecha 29 de octubre de 2015, tanto por lo que respecta a sus cláusulas normativas como aquellas obligacionales.

2. Por lo que respecta al ejercicio de 2018, las tablas salariales y demás conceptos de Convenio que a continuación se indicarán se incrementarán en un 1% con efectos retroactivos a 1 de enero de 2018.

Los atrasos que pudieran derivarse correspondientes al señalado incremento que se acuerda serán abonados en la nómina del próximo mes de septiembre de 2018.

Específicamente, y además de a las tablas salariales, el incremento pactado se aplicará a los siguientes conceptos: CPCP, dietas, reserva, guardia, fondo de vacaciones y Navidad, horas extras, plus de vinculación, plus de desplazamiento, premio de vinculación 25 años y subsidio por privación del carnet de conducir.

Para el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a nivel nacional (España) del año 2018 fuese superior al incremento establecido para dicho ejercicio (1%), se abonarán a los trabajadores las posibles diferencias que pudieran existir con efectos retroactivos del 1 de enero de 2018, si bien con un tope máximo de un 0,5%.

3. Por lo que respecta al ejercicio de 2019, las tablas salariales y demás conceptos de Convenio que a continuación se indicarán se incrementarán en un 1% con efectos retroactivos a 1 de enero de 2019.

Específicamente, y además de a las tablas salariales, el incremento pactado se aplicará a los siguientes conceptos: CPCP, dietas, reserva, guardia, fondo de vacaciones y Navidad, horas extras, plus de vinculación, plus de desplazamiento, premio de vinculación 25 años y subsidio por privación del carnet de conducir.

Para el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a nivel nacional (España) del año 2019 fuese superior al incremento establecido para dicho ejercicio (1%), se abonarán a los trabajadores las posibles diferencias que pudieran existir con efectos retroactivos del 1 de enero de 2019, si bien con un tope máximo de un 0,5%.

4. Reclamaciones de niveles y retribuciones superiores: cualquier trabajadora y trabajador podrá realizar una petición de reclamación de nivel y/o retribución superior, dentro de los límites del sistema de clasificación vigente y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, y lo deberá hacer por escrito, dirigiéndolo a la Comisión de Clasificación antes del 30 de junio de cada año; para 2018, excepcionalmente, hasta el 30 de septiembre (2 copias, una al Comité de Empresa y la otra a la dirección de RRHH). La Comisión de Clasificación se reunirá cada mes de noviembre de cada año para analizar las peticiones y resolverlas. Esta Comisión se obligará a responder por escrito cada petición.

5. Las partes, por último, manifiestan que a partir de 2020 y para futuros incrementos salariales que se lleven a cabo, la cláusula de revisión de salarial se negociará de común acuerdo y tomará como referencia válida la situación de la tarifa en cada momento sin que el tope que se recoge en el apartado 2º y 3º anterior presuponga que en futuras negociaciones el mismo se deba mantener en porcentajes iguales o similares.

6. Que, para los actos de depósito y registro de la presente acta ante las administraciones correspondientes, la comisión negociadora expresamente autoriza a Eduardo Ortega Figueiral para que lleve a cabo personal y expresamente tales trámites.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión de la que se extiende esta acta y en prueba de plena conformidad y ratificación de todo lo acordado lo firman todos los asistentes en la ciudad y fecha reseñada en el encabezamiento.

Barcelona, 17 d'octubre de 2018

El director dels Serveis Territorials a Barcelona del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies, Eliseu Oriol Pagès